



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución N° 4203/17

Expte. N° 6912/2015

Buenos Aires, 21 de diciembre, 2017

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de un equipo de cromatografía gaseosa con detector de masa con destino al Laboratorio de Toxicología y Química Legal de la Morgue Judicial; y

Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución n° 2264/17 (conf. fs. 273) la Dirección de Administración convocó la licitación de práctica, efectuándose las publicaciones ordenadas los días 18 y 22 de agosto de 2017 (conf. fs. 281/282); acompañándose a fs. 316/762 su acta de apertura, las ofertas obtenidas y el cuadro comparativo de precios.

Que a fs. 763 la Dirección de Administración informa que la firma "PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L" ha sido pasible de penalidades en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante resolución DA nro.: 2958/16 (conf. fs. 767).

Que efectuada la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78°) del decreto 5720/72, la oferta n° 3 "ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A." presenta una impugnación -obrante a fs. 804/815-.

Que en relación a la impugnación presentada ha tomado intervención la Oficina de Gestión Contable, el Laboratorio de Toxicología y Química Legal y la Dirección Médica de la Morgue Judicial, el Cuerpo Médico Forense y la Oficina Pericial (ver fs. 819/825).

Que se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 238/17 y n° 238/17 BIS (ver fs. 794 y 826/827).

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 55° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

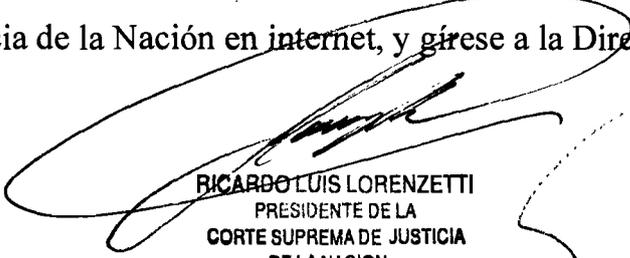
Por ello, SE RESUELVE:

1°) Desestimar la oferta n° 1 “PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L” por haber sido pasible de penalidad; a la oferta n° 2 “JENCK S.A.” -por no dar cumplimiento a lo requerido en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones- y a la oferta n° 3 “ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A.”, por contener cláusulas en contraposición con las de la licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 61°, inciso 67° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

2°) Declarar fracasada la licitación pública n° 308/17 -por falta de ofertas admisibles-; autorizar a la Dirección de Administración a proceder a la devolución del depósito recibido en concepto de garantía de impugnación y a realizar los trámites necesarios a fin de lograr su provisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

MDV



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA I. HIGHTON DE NOUASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



HORACIO DANIEL ROBATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION